



## APROPIACIÓN TERRITORIAL, CULTURA Y PODER: PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL ESTUDIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPELINAS EN EL CONTEXTO MEXICANO

### TERRITORIAL APPROPRIATION, CULTURE AND POWER: CONCEPTUAL PROPOSAL FOR THE STUDY OF IN INDIGENOUS AND PEASANT COMMUNITIES IN THE MEXICAN CONTEXT

Conrado Márquez Rosano<sup>1</sup>  
María del Carmen Legorreta Díaz<sup>2</sup>

#### RESUMEN

En el presente trabajo exponemos el marco contextual referido a la comunidad agraria y el campesinado en México, pues consideramos que juegan un papel muy importante como actores colectivos e individuales en la gestión de los recursos naturales. También presentamos una propuesta de conceptualización de la apropiación territorial, planteando que está constituida por tres dimensiones: subjetiva, concreta, normativa y que éstas a su vez están articuladas entre sí. Concluimos con la aportación de otros autores que abordan el tema de la apropiación de nuevos elementos culturales y su incorporación al sistema de conocimientos y representaciones de las poblaciones indígenas para aplicarlo a su proceso de apropiación territorial. Para ello, nos centraremos en dos procesos de apropiación. Uno referido a los conocimientos y técnicas que se aportan desde otros ámbitos externos, en tanto elementos culturales ajenos a las culturas locales, pero apropiables por su pertinencia para resolver problemas de manejo de los recursos naturales. El otro relacionado con la apropiación territorial, la cual proponemos conceptualizar como un proceso que articula lo natural y geográfico con lo social concebido de forma integral. Al respecto consideramos que el reconocimiento inicial de las modalidades de apropiación territorial existentes en dichas comunidades, debe ser el punto de partida para discutir con ellas modos más sustentables de gestión de sus recursos.

**Palabras clave:** comunidad agraria, ejido, territorio, gestión de recursos naturales.

#### ABSTRACT

In the present work we outline a contextual framework for analyze the agrarian community and the peasantry in Mexico, because we consider that they play a very important role as collective and individual actors in the management of natural resources. We also present a proposal for the conceptualization of territorial appropriation, which is composed of three articulated dimensions: the subjective, concrete and the normative dimension. We finalize with the contribution of other authors that address the subject of the appropriation of peasant and indigenous communities of new cultural elements and their incorporation into the system of knowledge and representations to apply them to their process of territorial appropriation. For this, we will focus on two processes of appropriation. The first refers to the knowledge and techniques that are provided from external spheres such, as cultural elements alien to local cultures, but appropriable for their relevance to solve problems of management of natural resources. The second, related to territorial appropriation, which we propose to conceptualize as a process that articulates nature and geography with society conceived in an integral way. In this regard, we consider that the initial recognition of the modalities of territorial appropriation existing in these communities should be the starting point for discussing with them more sustainable ways of managing their resources.

**Keywords:** agrarian community, ejido, territory, natural resources management

---

<sup>1</sup> Profesor investigador del Instituto de Investigaciones sobre la Agricultura Regional y el Desarrollo Rural de la Universidad Autónoma Chapingo, México; Doctor en Estudios Rurales; e-mail: cmarquezr@taurus.chapingo.mx

<sup>2</sup> Investigadora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México; Doctora en Estudios Latinoamericanos; e-mail: clegorreta@unam.mx



## 1. INTRODUCCIÓN

En México de acuerdo con el último Censo ejidal de 2007 (INEGI, 2009), alrededor de 106 millones de hectáreas (54% del territorio del país) está en manos de más de 31 mil colectividades agrarias: ejidos y bienes comunales, las cuales en su mayoría son propiedad de campesinos y comunidades indígenas<sup>3</sup>. Esta apropiación social de la tierra es resultado de la Revolución Mexicana, la aplicación de la reforma agraria y la lucha de los campesinos por la tierra a lo largo del siglo XX. De esta superficie el 64% se maneja como tierras de uso común donde hay bosques, pastizales y otros tipos de vegetación que se aprovechan como bienes comunes de usufructo colectivo. Además, México es un país con una gran diversidad biológica y cultural donde se hablan más de 60 lenguas indígenas, por lo que en la actualidad, para quienes abordamos la problemática del desarrollo sustentable en regiones de población indígena y campesina, la dimensión sociocultural de la apropiación de los recursos naturales en el medio rural es un aspecto necesario de considerar. Sin embargo, para quienes no tenemos una formación en antropología, la realización del estudio de esta dimensión en casos concretos, o el problema de su incorporación en programas de desarrollo no es tan clara. Por ello consideramos importante contar con criterios o principios que nos permitan comprender mejor lo que significa o implica un manejo “culturalmente aceptable” de los recursos naturales, más allá de la noción de “la participación informada de los interesados”.

Lo anterior nos lleva a plantear las siguientes preguntas: ¿Culturalmente aceptable para quién? ¿A partir de qué referentes culturales? ¿Lo “culturalmente aceptable” lo pensamos en el sentido de un rescate y preservación de las formas de uso tradicionales de los recursos naturales y de los conocimientos asociados a ellas, o bajo la idea de reorientar las formas de uso, pero de manera “aceptable” para las comunidades indígenas involucradas? ¿Qué aportes podemos hacer los profesionistas y académicos, y de qué manera, al manejo sustentable de los ecosistemas en contextos de comunidades indígenas y campesinas?, Y finalmente ¿Qué políticas públicas de conservación de los recursos y de desarrollo sustentable tienen posibilidades de ser aceptadas y apropiadas en los diversos contextos campesinos (indígenas y no indígenas) de las regiones rurales de México?

---

<sup>3</sup> Para efectos del derecho agrario en México, el ejido es la unidad territorial que se constituye por la superficie de tierras dotadas legalmente por parte del Estado a un grupo de campesinos sin tierra (o incorporadas al régimen ejidal), los cuales adquieren el carácter de “ejidatarios” y son los titulares de los derechos de usufructo de las tierras ejidales que les fueron dotadas. Dichas tierras por su destino pueden ser: 1) Para el asentamiento humano, donde se construyen las viviendas y demás edificios públicos; 2) De uso común, constituidas por áreas forestales y pastizales que se manejan como bienes comunes, así como reservas de tierras no parceladas; y 3) Parceladas, asignadas como dotación individual para la producción agropecuaria. En el caso de los “bienes comunales”, éstos se constituyen como una restitución y reconocimiento por parte del Estado del derecho territorial de los pueblos indígenas de origen prehispánico, y el sujeto de derecho es la comunidad indígena, la cual tiene mayor margen de autonomía que el ejido para asignar a sus miembros, que en este caso se denominan “comuneros”, los derechos de uso y acceso a las tierras de la comunidad (Ley Agraria de 1992, el 27 de marzo de 2017 fueron publicadas las últimas reformas a esta ley).



Al respecto se considera que una perspectiva socio-política de este problema, relacionada con la apropiación social de los territorios y la gobernabilidad de los mismos, nos permitirá abordarlo de una mejor manera. A reserva de desarrollar en mayor medida este planteamiento, comentaremos solamente que el enfoque de la apropiación territorial - para el cual retomamos a GODELIER, (1984) y a WEBER; RÉVERET (2006), la perspectiva territorial de LINCK (2006), el planteamiento de la reapropiación social de la naturaleza de LEFF (2000), y del control cultural de BONFIL, (1991) - nos aportan elementos para la reflexión de este tema. Haremos nuestro análisis en general del contexto agrario mexicano, y en particular del Estado de Chiapas, que se ubica en la frontera sur del país, colindando con Guatemala. Consideramos que esta perspectiva, que hemos retomado en varios de nuestros trabajos (MARQUEZ-ROSANO, 2002, 2006 y 2008, LEGORRETA; MARQUEZ-ROSANO y TRENCH, 2014) pudiera contribuir al estudio de otras regiones de población indígena y campesina de América Latina.

En el presente artículo exponemos el marco conceptual referido a la comunidad agraria y el campesinado en México, pues consideramos que juegan un papel importante como actores individuales y colectivos en la gestión de los recursos naturales. También se expone la definición de los conceptos de territorio y apropiación territorial. Concluimos con la aportación de otros autores que abordan el tema de la apropiación de nuevos elementos culturales y su incorporación al sistema de conocimientos y representaciones de las poblaciones indígenas, el cual puede ser aplicado a los procesos de apropiación territorial.

En este sentido, nos centraremos en dos procesos de apropiación: uno referido a los conocimientos y técnicas que se aportan desde otros ámbitos, en tanto elementos culturales ajenos a las culturas locales, pero apropiables por su pertinencia para resolver problemas de manejo de los recursos naturales; y otro, relacionado con el anterior, referido al proceso social de apropiación del territorio. Al respecto consideramos que el reconocimiento inicial de las modalidades de apropiación territorial existentes en dichas comunidades, debe ser el punto de partida para discutir con ellas modos más sustentables de gestión de sus recursos.

## **2. ELEMENTOS CONCEPTUALES PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA COMUNIDAD AGRARIA EN MÉXICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO**

### *2.1. Campesinado, unidad económica familiar y comunidad agraria*

En este apartado nos interesa destacar el papel relevante que juega la comunidad agraria (campesina o indígena) en tanto colectividad territorial, en la regulación del uso y acceso a las tierras y recursos naturales.

La teoría sobre el campesinado que se desarrolló durante los años 70 y 80, para entender las lógicas y estrategias de las unidades de producción campesina como unidades económicas familiares de producción-consumo y para esclarecer los mecanismos de



explotación del trabajo campesino en el marco de la sociedad capitalista y su comportamiento como clase social, ha mostrado limitaciones para abordar los problemas ambientales y de apropiación territorial en el medio rural. Consideramos que dichas limitaciones se deben al énfasis en el análisis de la unidad de producción familiar como entidad autónoma e independiente. Es decir, dicha teoría ha soslayado el estudio del ámbito de la comunidad como un espacio de regulación económica y no sólo de socialización cultural y política. Reflejo de esta percepción, que tuvo mucha importancia en los años 80, es el señalamiento de A. BARTRA (1982) en el sentido de que:

“La mayoría de los agrupamientos campesinos de nuestro país están lejos de cumplir la función de células socioeconómicas que las comunidades han representado en otras épocas o en otros lugares. En las zonas de México donde existió una tradición de propiedad comunal y trabajo colectivo, éste ha desaparecido o se ha debilitado y muchos de los actuales centros de población se han creado ya sin esa tradición. Por otra parte, las formas ejidales y comunales de tenencia de la tierra no son por lo general más que hechos jurídicos que no están acompañados de relaciones comunales significativas en la producción y la apropiación” (BARTRA, A., 1982:21).

En el mismo tenor, CALVA (1988) hizo una crítica dirigida a los estudiosos del campesinado que consideran a la comunidad agraria como uno de sus rasgos fundamentales, en la que señala que el comunismo agrario formó parte de épocas históricas pasadas y que está en franca extinción con el desarrollo de las relaciones mercantiles capitalistas.

Sin embargo, otros autores han destacado que la comunidad, en muchos casos, es un espacio en el que se definen de manera colectiva, si bien no necesariamente siempre bajo formas democráticas, las modalidades de acceso a los recursos de propiedad común y la gestión de los mismos, así como ciertos condicionamientos al usufructo individual de los terrenos parcelados. En este sentido coincidimos con LINCK (1991) cuando plantea:

“Definir la agricultura campesina enfatizando, más allá de su carácter familiar, la existencia y el papel que desempeña una organización del trabajo coherente en la escala de las comunidades y de su base territorial. A contra corriente de las interpretaciones más comunes, tratamos de ver en esta organización del trabajo a la vez una interfase entre unidades de producción y economía global, entre cambio técnico y relaciones sociales así como una matriz de relaciones sociales específicamente campesinas.” (LINCK, 1991: 70)

Esta perspectiva, considera la realidad persistente y actual de que en México una colectividad campesina (ejidos y bienes comunales) está vinculada con una unidad territorial. Realidad que también se ha observado en otras partes del mundo por otros autores, registrando la persistencia del ámbito comunitario como instancia de regulación y acceso a los recursos del territorio apropiado por una colectividad rural (AGRAWAL, 1995; OSTROM, 1990).



Así mismo, consideramos que en una parte significativa de dichas colectividades territoriales existen importantes recursos naturales y productivos de propiedad común: como es el caso de bosques y selvas, áreas de agostaderos para el ganado, recursos hídricos, entre otros. Es también sobre este tipo de recursos que dichas colectividades toman decisiones en relación con las modalidades de acceso, regulación y transferencia de derechos de uso, así como sobre los dispositivos que regulan estos recursos. Modalidades que adquieren una gran diversidad en función de la trayectoria histórica de las comunidades, las características del territorio y los recursos apropiados, el conocimiento local sobre dichos recursos, así como por la capacidad técnica y organizativa de la comunidad agraria. Al respecto, de acuerdo con el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales, derivado de la Ley Agraria de 1992), se estima que dos terceras partes de la superficie ejidal y comunal corresponde a tierras de uso común y la otra tercera parte corresponde a áreas que se han fraccionado en parcelas agrícolas que se explotan de manera individual o familiar (INEGI, 2007); y en relación con la superficie forestal del país se reporta que alrededor del 80% de la misma pertenece a ejidos y comunidades (BRAY; MERINO, 2004). Esta superficie forestal, de acuerdo con la Ley Agraria (1992) y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable vigente (2017), en los ejidos se debe manejar como tierras de uso común bajo la modalidad de usufructo colectivo, señalando expresamente que no es legal su fraccionamiento en parcelas individuales.

Lo anterior no significa negar el efecto disolvente que provocan las relaciones de tipo capitalista sobre el debilitamiento del tejido social y las instituciones de las comunidades agrarias y de las sociedades campesinas en general; el cual da como resultado una gradual pérdida y debilidad del control colectivo sobre el territorio y sus recursos. Sin embargo, nos parece necesario insistir en el hecho de que en los ejidos y comunidades no sólo encontramos, parafraseando a Marx, “una enorme masa de campesinos parcelarios sin estar unidos los unos a los otros”, donde se ubican “la parcela, el campesino y su familia; y a un lado otra parcela, otro campesino y otra familia”; sino que encontramos colectividades territoriales que establecen relaciones sociales complejas al apropiarse de la tierra y los recursos naturales (bosques, fuentes de agua, entre otros), siendo muchos de ellos recursos de propiedad común. Hecho que nos parece muy relevante para el estudio de los problemas ambientales en el medio rural mexicano.

Por otra parte, nos parecen válidas las observaciones críticas hacia la corriente del comunismo agrario, al poner en duda el planteamiento (hasta cierto punto romántico) de que predominan en la mayoría de las comunidades campesinas e indígenas relaciones de equidad y solidaridad entre los miembros de las mismas; y que sus sistemas normativos posibilitan un acceso justo a los recursos de la comunidad. Lo anterior sustentado en la idea de que las comunidades rurales basan sus relaciones en una economía moral que cuenta con mecanismos redistributivos que impiden los procesos de abusos de poder y concentración de recursos. Debido a lo anterior, es que los comunistas se ocupan de destacar principalmente las contradicciones que enfrentan las comunidades rurales con la sociedad global capitalista y el Estado Nacional.



Consideramos que si bien muchas comunidades enfrentar el reto de gestionar de manera colectiva sus recursos naturales de propiedad común, no podemos dejar de reconocer los procesos de abusos de poder e inequidad social que se presentan al interior de la mayoría de los ejidos y comunidades rurales de la región Lacandona que hemos visitado, y que otros autores han observado en otras regiones del país. Hechos estos que inciden directamente en las relaciones de poder al interior de dichas comunidades, así como en las modalidades concretas de apropiación y acceso a la tierra y a los recursos patrimoniales de las comunidades rurales. Lo anterior lo afirmamos sin negar la posibilidad de que dada la diversidad de condiciones sociales e históricas en México pudieran existir comunidades agrarias, indígenas o campesinas, en las que predominan relaciones de equidad y solidaridad entre sus miembros, o que este modelo de comunidad campesina armónica e igualitaria sea asumido como un proyecto político por parte de algunos sectores y organizaciones sociales.

Sin embargo, y a pesar de los procesos de abusos de poder, en la medida en que la colectividad se mantenga realmente como una instancia de decisión sobre los recursos de propiedad común que se encuentran en su territorio, existe la posibilidad de mantener o restablecer un control justo sobre las modalidades de acceso y apropiación de los recursos. Lo anterior como resultado de adecuados arreglos de los conflictos y de las relaciones de poder entre los grupos de interés al interior de la comunidad. Es por eso que quizás sea más conveniente hablar de sociedades campesinas locales en lugar de comunidades agrarias, pues la noción de comunidad puede remitir a la noción de un grupo que comparte intereses y establece relaciones entre iguales. A pesar de plantear esta necesaria precisión y dado el uso corriente del término de comunidad rural o agraria para designar a los ejidos, en el presente texto se utilizan indistintamente colectividad local, sociedad campesina local y comunidad campesina, rural o agraria, para designar al grupo social que habita en una misma localidad rural, mantiene cierta cohesión social y comparte un mismo territorio. Finalmente, y dados los argumentos arriba indicados, queremos enfatizar la limitación de caracterizar a la comunidad rural únicamente como espacios de socialización cultural y política, desconsiderando la existencia en esta escala de una dimensión económica.

En conclusión, consideramos que ni el campesino se sustenta únicamente de su unidad de producción familiar; ni decide sobre la misma de manera totalmente autónoma e independiente de las restricciones que establece la comunidad, pues su economía se complementa con el acceso a recursos de propiedad común y se enmarca en las reglas que regulan la organización del trabajo y la coordinación de las acciones individuales y colectivas para aprovechar los recursos de su territorio. Además, frecuentemente la colectividad local establece regulaciones y restricciones a las actividades familiares, las cuales configuran un marco de normas que inciden en sus estrategias de reproducción. Como lo destaca T. LINCK cuando refiere que en algunas comunidades campesinas del estado de Michoacán que practican el sistema de “año y vez”<sup>4</sup>, existe la norma comunitaria de que después de cierta fecha se abre el acceso del ganado de los miembros de la comunidad a las parcelas agrícolas

---

<sup>4</sup> Manejo del conjunto del área de cultivo que la divide en dos a fin de cultivarlas de manera alterna: un año de cultivo, por un año de descanso.



que fueron cultivadas con maíz para aprovechar el rastrojo (residuos secos de tallos y hojas) de las mismas. Lo cual beneficia más a los productores que cuentan con un mayor número de cabezas de ganado. (LINCK, 1988). En este sentido, la comunidad agraria no sólo cumple la función de ser un espacio de socialización cultural y política, sino que desempeña un papel económico importante en la gestión y apropiación de los recursos de la comunidad y en la articulación económica e intermediación de los campesinos con la sociedad global.

Nos parece que las modalidades de acceso a los recursos de propiedad común y las formas en que se define el acceso a la tierra (parcela familiar y de uso común) al interior de los ejidos y comunidades, constituyen la base de relaciones sociales de apropiación y producción al interior de la comunidad. Dichas relaciones pueden expresar procesos de desigualdad, inequidad y explotación, tanto como procesos de fortalecimiento de relaciones de equidad y solidaridad entre sus miembros. Las dinámicas socioeconómicas locales, la historia concreta compartida de lucha por demandas comunes, la experiencia colectiva en la solución de problemas y los conflictos internos en las comunidades, entre otros factores, influirán en el rumbo que en cada caso tomen las mismas.

## ***2.2. Territorio, apropiación territorial y modos de apropiación***

En esta parte nos interesa exponer la pertinencia del enfoque territorial en el estudio de los ejidos y bienes comunales en México, ya que constituyen colectividades territoriales que, como señalamos más arriba, deciden en conjunto sobre las modalidades del uso y acceso a los recursos existentes en el espacio que ocupan. Si bien la noción de territorio normalmente hace referencia al espacio apropiado y ocupado por una nación o un pueblo, en el presente trabajo retomaremos el concepto de territorio definido por GODELIER (1989):

“Se designa territorio la porción de naturaleza, y por tanto del espacio, sobre el que una sociedad determinada reivindica y garantiza a todos o a parte de sus miembros derechos estables de acceso, de control y de uso que recaen sobre todos o parte de los recursos que allí se encuentran y que dicha sociedad desea y es capaz de explotar” (GODELIER, 1989: 107).

Consideramos que este concepto puede aplicarse a diferentes escalas de organización socio-espacial, utilizándose en este trabajo en el análisis de las sociedades campesinas locales: ejidos y bienes comunales. En el caso de la legislación agraria mexicana es en esta escala donde realmente podemos hablar del establecimiento de un control relativo al acceso y uso de los recursos naturales, como resultado del reconocimiento y dotación legal de tierras a las colectividades que las reivindican. A nivel regional la noción de territorio puede dar cuenta del tipo de sociedad regional que se configura por compartir elementos de identidad y por las modalidades predominantes de apropiación del espacio y los recursos en dicha región.

En esta perspectiva, por **apropiación territorial** se entiende el proceso en el que una sociedad, colectividad o grupo social establece la ocupación y control de una porción del espacio para hacerlo suyo, con el fin de usufructuar y aprovechar sus recursos, definiendo



modalidades de acceso a los mismos y organizando actividades económicas que le permitan satisfacer sus necesidades. La apropiación del territorio hace referencia a un proceso inacabado (salvo en el caso en que se abandona el territorio), gradual y permanente, que para el caso de los ejidos y bienes comunales de la región Lacandona, en el estado de Chiapas, resulta de la colonización de la región a partir de los años 50 del siglo XX.

Por otra parte, los modos o formas que adquiere la apropiación del territorio resultan de la conjugación de tres planos o dimensiones: una dimensión **subjetiva** referida a las representaciones sociales que el grupo tiene del territorio ocupado y sus recursos, así como de las posibles modalidades de utilización, acceso y distribución de dichos recursos (incluida la tierra); las cuales son consideradas legítimas, con base en sus conocimientos, experiencia previa, sistema de valores, y su cultura en general. Un aspecto importante de las representaciones sociales lo constituye el sentido de pertenencia y apego a la comunidad local y al territorio como espacio de identidad, o si se prefiere de identificación, que podríamos considerar de carácter afectivo. El otro aspecto se refiere al sistema de conocimientos técnicos y relacionales que les permite manejar los recursos y vivir en sociedad. Entendiendo por representaciones sociales las ideas, creencias, imágenes mentales, valores y conocimientos que comparte el grupo en relación con un aspecto de su realidad, las cuales guían su práctica social. Por ejemplo: de lo que consideran útil y bueno, de lo inútil y malo (e incluso dañino); de lo que en su perspectiva es correcto, legítimo y permitido, de lo que es incorrecto y sancionable (WEBER; RÉVERET, 2006).

La segunda dimensión de la apropiación es la que denominamos dimensión **concreta**, la cual se establece por medio de los usos que la población local le da a sus recursos, por las prácticas sociales de apropiación y por la organización del trabajo; mediante los cuales se realiza el aprovechamiento material de dichos recursos. Estos usos y prácticas expresan también las técnicas e instrumentos utilizados en la apropiación de los recursos. Podemos decir que es la forma observable de la apropiación del territorio.

Existe también una tercera dimensión **normativa**, que aunque es resultado de cierto proceso de abstracción de las relaciones sociales y de solución de conflictos en la comunidad, no es menos real. Esta dimensión se expresa en las formas de apropiación referida a las normas, reglas e instituciones de regulación que la colectividad local establece para acceder, usar y preservar los recursos del territorio; para la distribución y asignación de los derechos de usufructo de los mismos, así como de los beneficios que se derivan de su explotación; para legitimar el uso y la propiedad entre sus miembros, constituyendo un sistema de derechos de propiedad y uso que también da un marco para la solución de conflictos. Retomamos la idea de instituciones como un conjunto de reglas que se establecen y aplican como sistemas de decisión colectiva, así como las estructuras organizativas que se requieren para su aplicación (OSTROM, 1990; BRAY; MERINO, 2004). Además, existen normas (técnicas y sociales) que regulan la organización del trabajo que posibilita el aprovechamiento de los recursos. Dichas normas estructuran y dan estabilidad a las formas de apropiación, constituyendo una parte



esencial y el marco de las relaciones sociopolíticas que se establecen en el proceso de apropiación (LINCK, 1991; GODELIER, 1989; WEBER; RÉVERET, 2006).

La conjunción en la realidad de estas tres dimensiones (subjetiva, concreta y normativa) conforma lo que hemos denominado el **modo de apropiación social del territorio**, el cual caracteriza el estado que en un momento dado presentan las diferentes modalidades de apropiación. Este concepto de modo de apropiación social puede aplicarse igualmente para caracterizar las modalidades de apropiación de cada uno de los recursos naturales y productivos. Los recursos productivos tienen la característica de constituir un sistema de recursos que puede delimitarse claramente y que en parte constituyen bienes de propiedad común. Además, dicho sistema de recursos, cuando son comunes, requiere de una gestión colectiva para su aprovechamiento y preservación. Como es el caso de los recursos forestales y agostaderos en tierras de usos común, los recursos pesqueros de una laguna, o un sistema de riego, entre otros (WEBER; RÉVERET, 2006; OSTROM, 2000).

En este sentido, la apropiación del territorio es también un proceso de producción social que convierte una porción del espacio en un bien colectivo complejo, el territorio mismo, compuesto por múltiples recursos materiales y no materiales, y que por lo mismo es patrimonio de la colectividad local que se lo apropia (LINCK, 2006).

Estas formas de apropiación territorial se ven influidas por las características del territorio mismo y de los recursos que contiene (distribución, cantidad y calidad de los mismos), y por la dinámica demográfica, que establece la abundancia o escasez relativa de los recursos en relación con la población local y las modalidades de acceso. Por otra parte, y de manera relevante, las modalidades de apropiación también están condicionadas por la forma de integración de la sociedad campesina local a la sociedad global y por el contexto económico en el que están inmersas las comunidades agrarias –en particular del sistema de precios y los mercados–, así como por las políticas públicas: agropecuarias, ambientales y agrarias, y su expresión concreta en la región.

Es en esta perspectiva que consideramos pertinente analizar la forma en que cada ejido y bienes comunales ha definido las formas de apropiación y acceso a la tierra, su parcelamiento y la definición de áreas de uso común; así como las formas de organización del trabajo y las modalidades de acceso a los recursos naturales con que cuentan, más allá de la noción jurídica general del régimen de tenencia de la tierra.

De este marco conceptual se deriva como hipótesis que mayores grados de apropiación territorial implicarán un manejo más sustentable de los recursos del territorio. Entendiendo como mayores grados de apropiación por parte de la población: un mayor conocimiento del territorio y sus recursos, mayor sentido de pertenencia, identidad y apego al territorio, formas de uso y aprovechamiento de los recursos del territorio cada vez más diversificadas y sustentables, modalidades e instituciones de regulación y control del acceso y uso de los recursos definidas con la participación de la población local y respetadas por ella (instituciones locales robustas), además de una transferencia de derechos sobre la tierra y los recursos que posibilite la reproducción social de la comunidad agraria, así como una distribución más equitativa de los beneficios del aprovechamiento de los recursos. En sentido



contrario, el proceso de parcelamiento, fragmentación social y la pérdida del control por parte de la comunidad de las tierras de uso común, y de los recursos que contienen, establecen condiciones que favorecen el deterioro ambiental y la deforestación. Por lo que se podría hablar de “la tragedia de la parcelación (o fraccionamiento) y pérdida del control de los recursos de uso común” como uno de los procesos que en ciertas condiciones favorece el deterioro ambiental.

Por ejemplo, L. PARÉ (1995) señala en sus trabajos sobre la región de la Sierra de Santa Martha, Veracruz, en México, que la pérdida del control social sobre el uso del suelo y la parcelación de sus tierras de uso común constituye uno de los factores –entre otros- de la deforestación y el deterioro ambiental en esa región; planteando la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones locales para una gestión social de los recursos naturales.

### 3. CONTROL CULTURAL Y REAPROPIACIÓN SOCIAL DE LA NATURALEZA

En este apartado retomaremos los aportes de BONFIL (1991) sobre el control cultural y la apropiación de elementos culturales nuevos para relacionarlos con la gestión de los recursos naturales, así como los de LEFF (1998 y 2000) sobre la reapropiación social de la naturaleza.

Respecto de la dimensión cultural de la gestión social del territorio (sus recursos incluidos) y los procesos de cambio técnico en la agricultura, nos interesa retomar dos planteamientos centrales partiendo de reconocer a la tecnología y el aprovechamiento de los recursos naturales como parte de la cultura (HERNÁNDEZ X.; RAMOS, 1977; TOLEDO, 1990):

- 1) La necesidad de estudiar, recuperar y desarrollar el conocimiento de las formas de aprovechamiento de los recursos naturales y la tecnología tradicional, como conocimiento potencialmente válido y útil para las condiciones ambientales en que se desarrolla la producción campesina en nuestro país, dada la gran riqueza cultural de los pueblos mesoamericanos. Conocimientos que, si bien se han reconocido como un patrimonio de los mexicanos de incalculable valor, falta impulsar en la práctica el mejoramiento, enriquecimiento y adecuación de los mismos a los contextos de las comunidades indígenas y campesinas contemporáneas.
- 2) Reflexionar sobre los grados de pertinencia de las formas de aprovechamiento de los recursos naturales y del desarrollo tecnológico occidental-industrial, que puede convertirse en la imitación de un proyecto cultural ajeno para muchos grupos sociales en el medio rural. El cual puede atentar contra su cultura y reproducir condiciones de dependencia y subordinación, así como formas no sustentables de aprovechamiento.

Para abordar esta problemática, nos parece pertinente la propuesta de BONFIL (1991), sobre el concepto de **control cultural**, entendido como “la capacidad de decisión sobre los



*elementos culturales*". Como la cultura es un fenómeno social, la capacidad de decisión que define al control cultural es también una capacidad social. Esta última idea nos remite a la noción de sujeto social, en este caso un grupo étnico que se diferencia por compartir elementos de identidad y cultura.

Para este autor, "*el control cultural no sólo implica la capacidad social de usar un determinado elemento cultural, sino -lo que es más importante- la de producirlo y reproducirlo*". Por elementos culturales se entienden "*los recursos de una cultura que resulta necesario poner en juego para formular un propósito social*". Dichos elementos culturales pueden ser materiales, de organización, de conocimiento, simbólicos y emotivos. Si definimos como propósito social el aprovechamiento de los recursos naturales y la producción agrícola para la satisfacción de diversas necesidades humanas, aparecerán las formas de aprovechamiento y la tecnología agrícola como elementos culturales de tipo material (semillas, herramientas, etc.), de organización y de conocimiento.

BONFIL (1991) plantea abordar la relación que se establece entre el grupo social que decide y el origen de los elementos culturales sobre los cuales decide. Un esquema de las posibles relaciones entre estos aspectos se expone a continuación.

En situaciones de dominación colonial o económica, es decir, cuando la relación entre grupos diferentes es una relación asimétrica de dominación/subordinación, será posible distinguir en la cultura del grupo subalterno la presencia de elementos culturales que corresponden a cada uno de cuatro ámbitos o categorías de cultura.

Tabla I – Cuatro ámbitos culturales según BONFIL (1991)

Tipo de Elementos Culturales	TIPO DE DECISIONES	
	PROPIAS	AJENAS
PROPIOS	Cultura AUTONOMA	Cultura ENAJENADA
AJENOS	Cultura APROPIADA	Cultura IMPUESTA

Fonte: los autores

Este marco, establece un interesante referente para analizar los cambios en general en las tres dimensiones de la apropiación territorial o en aspectos específicos como la tecnología agrícola o en las formas de manejo de los recursos naturales como procesos de cambio cultural dinámico, en los cuales se pueden expresar procesos de resistencia, imposición, apropiación y enajenación de elementos culturales. El análisis concreto revelará las tendencias, los ritmos y los mecanismos de cada proceso, así como las fuerzas sociales que los impulsan.

Además, BONFIL (1991) señala que: "Los ámbitos de la cultura autónoma y la cultura apropiada conforman el universo de la cultura propia". Es decir, que este autor considera que existen y pueden existir elementos culturales ajenos a las culturas locales que, en procesos de



decisión propios, pueden ser mantenidos bajo control por parte de los pueblos indígenas y campesinos; y por ello ser pertinentes los procesos de apropiación de estos elementos culturales externos. Resaltamos que la dimensión política implicada en este proceso (expresada en la forma de tomar las decisiones) es decisiva para definir lo que puede considerarse como “culturalmente aceptable”.

Por su parte E. LEFF, en el marco de una crítica a la racionalidad capitalista de apropiación, que provoca una tendencia a la concentración y el deterioro de los recursos naturales, nos señala la necesidad de desarrollar una racionalidad ambiental alternativa que incorpore la dimensión cultural en la gestión de los recursos naturales, y en la que se articulen tres niveles de productividad: cultural social, ecológica y tecnológica. El autor utiliza el concepto de *productividad cultural* para “dar cuenta de la fuerza productiva de una comunidad a partir de su percepción y de las formas de aprovechamiento productivo de sus recursos, de sus motivaciones para reorganizar sus actividades productivas y de sus capacidades para generar y asimilar nuevos conocimientos a sus prácticas productivas tradicionales” (LEFF, 1994:248).

En este orden de ideas, se considera necesario articular los procesos directamente productivos y de aprovechamiento de la productividad natural de los ecosistemas para obtener valores de uso para el autoconsumo y el intercambio (incluidos los procesos de innovación y productividad tecnológica), con el conjunto de condiciones culturales de una producción sustentable (las normas culturalmente sancionadas de acceso y uso de los recursos, la preservación de la identidad étnica y los derechos sobre sus territorios). Considerando que tanto los procesos productivos como los culturales constituyen el soporte de la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales y productivos. Dicha articulación puede facilitar una gestión sustentable con altos niveles de productividad ecológica y tecnológica.

En este marco el autor plantea definir:

“... un *sistema tecnológico apropiado* como aquella tecnoestructura que, estando caracterizada por su adecuación e integración a las condiciones impuestas por el nivel ecológico de productividad, adquiere la concreción y define su nivel de productividad real a través del proceso de apropiación colectiva y subjetiva de los medios tecnológicos de producción por parte de los productores directos. Este proceso implica *la asimilación cultural de nuevas habilidades, la internalización de nuevos conocimientos* y la posesión de los medios de producción y de los instrumentos de control que hagan posible la autogestión de sus recursos (naturales y) productivos” (LEFF, 1994:251, el subrayado es nuestro).

Desde la perspectiva cultural del desarrollo sustentable, este autor plantea que la productividad tecnológica está asociada a la capacidad de recuperar y mejorar las prácticas tradicionales de uso de los recursos naturales.

Tanto LEFF, como BONFIL, considerando la dimensión cultural, plantean que frente al problema de proponer nuevas prácticas de gestión y manejo de los recursos naturales, que forman parte de los procesos de apropiación territorial, se hace necesario y se debe partir de reconocer y entender las lógicas de las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y



campesinas (las cuales están influenciadas por sus percepciones, valores y motivaciones). Así mismo, ambos coinciden en que la mejora de dicha gestión pasa necesariamente por la apropiación (asimilación) de nuevos conocimientos; y por mantener el control cultural sobre dicho proceso. Lo anterior se expresa en la toma de decisiones informada por parte de los pueblos y comunidades sobre la pertinencia y conveniencia de las innovaciones propuestas, y en un diálogo de saberes.

#### 4. A MANERA DE CONCLUSIONES

En esta perspectiva, consideramos que las acciones de los actores locales y externos que mediante un proceso dialogal contribuyan a un mayor grado de apropiación territorial por parte de las colectividades locales (en el sentido arriba indicado, que incluye el fortalecimiento de las instituciones y capacidades colectivas de gestión de sus recursos naturales), son las que se pueden considerar como “**culturalmente aceptables**”. Lo cual implica promover procesos de comunicación dialogal (diálogo de saberes), aprendizajes colectivos y fortalecimiento de la organización autogestiva (LEFF, 1998).

En la medida que nuestra intervención contribuya a mejorar los niveles de apropiación (subjetiva, concreta y normativa), y que los elementos que se aportan (técnicos, otros conocimientos y métodos) sean realmente apropiados (reinterpretados y reincorporados a su sistema de conocimientos) por la comunidad indígena y campesina, en esa medida es que contribuimos a un manejo culturalmente aceptable para dicha comunidad.

Lo anterior implica: 1) procesos sociopolíticos que fortalezcan las dinámicas de control del territorio y sus recursos; 2) procesos culturales de fortalecimiento de las identidades y valoración de los saberes locales; y 3) procesos pedagógicos para el aprendizaje y la apropiación social de nuevos saberes. Los procesos sociopolíticos implican relaciones de poder entre los diferentes actores, tanto al interior de las comunidades, como entre éstas y los agentes externos (funcionarios de gobierno y miembros de ONG). El grado de asimetría política y las relaciones de poder establecidos entre dichos actores, influyen y a su vez son influidos por el tipo de toma de decisiones y de cultura adoptados por las comunidades campesina e indígena: decisiones propias o ajenas, cultura autónoma, apropiada, enajenada o impuesta. La modalidad de toma de decisiones expresan al mismo tiempo el grado de control cultural y la capacidad política de dichas comunidades. Estos procesos se verán reflejados en la dinámica de fortalecimiento o debilitamiento de las dimensiones que constituyen la apropiación territorial.

Al respecto, los pueblos Inuit de Canadá señalan que el éxito de una relación de cooperación entre pueblos y comunidades indígenas, instituciones de gobierno y ONGs, en el caso de la cogestión de áreas naturales protegidas (ANP), se sustenta sobre cuatro principios, considerando los objetivos de conservación de la biodiversidad y la diversidad cultural, y el desarrollo sustentable (MORIN; SALADIN D'ANGLURE, 2003):

- a) La voluntad de formar una asociación por partes iguales (entre iguales) entre el gobierno y los pueblos indígenas;



- b) El reconocimiento y el respeto de los derechos tradicionales, territoriales y culturales de los pueblos indígenas;
- c) El reconocimiento y el respeto de los saberes locales (conocimiento tradicional y empírico), y su toma en cuenta con el mismo nivel de importancia que los científicos, y su integración en un mismo banco de datos;
- d) El reconocimiento de las instituciones y de las prácticas culturales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, en el establecimiento de estrategias de cogestión y planes para un desarrollo sustentable y conservación de los recursos naturales y culturales.

Planteamientos que de acuerdo con la experiencia Inuit (en Canadá), se hicieron a los pueblos mayas de Belice para la cogestión de las ANP de ese país, referida por MORIN y SALADIN D'ANGLURE (2003) y se han planteado por los autores de este artículo para el caso de las reservas de biosfera de la Región Lacandona en Chiapas, México (LEGORRETA; MARQUEZ-ROSANO y TRENCH, 2014). Como comentábamos anteriormente, la posibilidad de que estos principios se apliquen dependerá en gran medida de la capacidad política de la población indígena (y sus aliados) para hacerlos valer y del tipo de relaciones de poder que se establezca entre los diferentes actores que inciden en su territorio.

### Referencias

- AGRAWAL, A. Pression démographique = Dégradation de la forêt: une équation par trop simpliste?, *Unasylva* 181, vol. 46, pp. 50-58, 1995.
- BARTRA, A. **El comportamiento económico de la producción campesina**. UACH. México. 1982.
- BONFIL, G. **Pensar nuestra cultura**. Cap.2, Lo propio y lo ajeno: una aproximación al problema del control cultural. Alianza Editorial. México. 1991.
- BRAY, D.B.; MERINO, L. **La Experiencia de las Comunidades Forestales en México**. SEMARNAT-INE-CCMSS, 2004
- CALVA, J. L. **Los campesinos y su devenir en las economías de mercado**. Siglo XXI. México. 1988.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. **Ley Agraria**. Publicada originalmente en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de febrero de 1992. Últimas reformas publicadas en el DOF del 27 de marzo de 2017, México. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13\\_270317.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf), consultado el 12 de junio de 2017.
- GODELIER, M. **Lo ideal y lo material. Pensamiento, economía, sociedades**. Trad. A.J. Desmond. Taurus Humanidades-Alfaguara. Madrid. 1989.



HERNANDEZ X., E.; RAMOS R., A. Metodología para el estudio de agroecosistemas con persistencia de tecnología agrícola tradicional. En: Hernández X., Efraín (Ed.). **Agroecosistemas de México**. Chapingo, Méx. Colegio de Postgraduados-ENA. pp. 321-333, 1977.

INEGI. Estados Unidos Mexicanos. **Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal**. Aguascalientes, Ags. 2009. Consulta de datos tabulados el 20 de enero de 2017 en la página <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/agro/ejidal/2007/>

INEGI. **Núcleos Agrarios, Tabulados Básicos por Municipio - Concentrado Nacional**. Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). México. 2007.

LEFF, E. **Ecología y Capital: Racionalidad Ambiental, Democracia Participativa y Desarrollo Sustentable**, Siglo XXI Editores, México, 1994

LEFF, E. **Saber Ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad. Poder**. México: Siglo XXI/UNAM/PNUMA, 1998.

LEFF, E. Espacio, lugar y tiempo: la reapropiación social de la naturaleza. **Desenvolvimento e Meio Ambiente**, n. 1, p. 57-69. jan./jun. 2000.

LEGORRETA, M.C.; C. MÁRQUEZ ROSANO; T. TRENCH, **Paradojas de las tierras protegidas en Chiapas**, CRIM-CEIICH-UNAM y DCRU-UACH, 2014.

LINCK, T. **El campesino desposeído**. CEMCA – El Colegio de Michoacán. México. 1988.

LINCK, T. El trabajo campesino. **Argumentos** N° 13, pp. 69-84, 1991.

LINCK, T. La economía y la política de la apropiación de los territorios. En: Riella, Alberto (comp.) **Globalización, desarrollo y territorios menos favorecidos**. Universidad de la República, Montevideo, 2006.

MARQUEZ-ROSANO, C. **Déboisement et conflits d’appropriation territoriale. Les forêts tropicales humides de l’espace Lacandon (Chiapas)**. Tesis de Doctorado en Estudios Rurales. Université de Toulouse le Mirail, Toulouse, 2006.

MÁRQUEZ ROSANO, C. ¿Qué significa un manejo “culturalmente aceptable” de los recursos naturales? Una reflexión desde la experiencia de trabajo en la Selva lacandona. En T. TRENCH Y A. CRUZ LEÓN, **La dimensión cultural en procesos de desarrollo rural regional: casos del campo mexicano**, Universidad Autónoma Chapingo. 2008.

MÁRQUEZ ROSANO, C. Apropiación territorial, gestión de recursos comunes y agricultura campesina en la Selva Lacandona, Chiapas, **Pueblos y fronteras**, n. 3, p. 25-51, 2002.

MORIN, F.; B. SALADIN D’ANGLURE. La Conferencia Inuit Circunpolar, un protagonista transnacional indígena. En: F. MORIN; R. SANTANA (Eds.). **Lo transnacional: instrumento y desafío para los pueblos indígenas**. Ed. Abya-Yala. Quito, pp. 243-268, 2003.



REVISTA ORBIS LATINA  
ISSN: 2237 6976



61

OSTROM, E. **Governing the commons: The Evolution of Institutions for Collective Action**. Cambridge University Press, New York, 1990.

PARÉ, L. La desforestación en la Sierra de Santa Marta, Veracruz o el descenso del Dios Jaguar de la Montaña. Causas, impactos y unas pocas alternativas. En: M.F. PAZ (coord.), **De bosques y gente. Aspectos sociales de la desforestación en América Latina**. CRIM-UNAM. México, pp. 89-128, 1995.

TOLEDO, V.M. La perspectiva etnoecológica: cinco reflexiones acerca de las “ciencias campesinas” sobre la naturaleza. **Rev. Ciencias**, No. especial 4: 22-29. 1990.

WEBER, J.; J. P. RÉVERET. Relaciones Sociedad Naturaleza, modos de apropiación y derechos de propiedad. **Revista de Geografía Agrícola**, núm. 36, pp. 119-124, 2006.